

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2022-00046

Alexander Romero -- Asesoría y Cobranza <gerencia@arasesoriaycobranza.com>

Mié 29/06/2022 8:05 AM

Para:

- Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Se remite memorial para radicar:

Señor:

JUEZ 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS META

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADOS: JOSE ERNESTO NIÑO RIVEROS

RADICADO: 2022-00046

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Se adjunta un archivo en Pdf.

Cordialmente,

Alexander Romero Herrera

Abogado

E-mail: gerencia@arasesoriaycobranza.com

Cel.: 3202487361

Tel.: 8252120

Señor:

JUEZ 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS META

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

DEMANDADOS: JOSE ERNESTO NIÑO RIVEROS

RADICADO: 2022-00046

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

ALEXANDER ROMERO HERRERA, mayor de edad, vecino del Municipio de Madrid Cundinamarca, Abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 282.218 del C.S.J., e identificado con C.C No.1069725817 expedida en Fusagasugá, en mi condición de endosatario de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, entidad sin animo de lucro con NIT 890.981.395-1, inscrita en la Camara de comercio de Medellín, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 22 de junio de 2022 notificado por estado el 23 de junio de 2022, sustentado en lo siguiente:

La entidad demandante es una Cooperativa, por lo tanto está legalmente autorizada para solicitar embargo de salarios o pensiones hasta el 50% según el Artículo 156 del Código sustantivo del trabajo.

Por lo anterior, se solicita al Despacho dejar sin efecto el auto que ordena “El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal ...” y en su lugar ordenar el embargo del 50% del salario que devenga el demandado como empleado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** como se solicitó en las medidas cautelares radicadas al momento de presentar la demanda.

Del señor Juez;

Atentamente



ALEXANDER ROMERO HERRERA

C.C. No.1.069.725.817

T.P. No. 282.218 C.S. de la J.

CTA 236